



## **ORIENTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE LA ADAPTACIÓN A LAS ACTIVIDADES NO PRESENCIALES DE LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL QUE FINALIZAN EN EL CURSO ESCOLAR 2019/2020 O ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SEGÚN EL CASO.**

Una vez publicadas las *“Instrucciones de 24 de abril de 2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, por la que se adoptan medidas de flexibilización relacionadas con el desarrollo de las prácticas en empresa propias de las enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen especial y otras medidas como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19”*, se hace necesario pormenorizar el apartado que hace referencia a la modalidad de Formación Profesional Dual en aspectos relacionados con la gestión de los proyectos y con la adaptación de las actividades programadas a la modalidad no presencial.

El texto de las mencionadas instrucciones que hace referencia a las medidas para el alumnado que participe en proyectos de Formación Profesional Dual (medida novena del Anexo I), es el siguiente:

*“En línea con lo dispuesto en la Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y las enseñanzas de régimen especial, se hace preciso desarrollar medidas excepcionales, y de carácter temporal, durante este curso 2019-2020, en relación con el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual en Castilla-La Mancha, que permitan la adopción de medidas de flexibilización de dichos proyectos que garanticen su continuidad o finalización.*

*En los casos de proyectos de Formación Profesional Dual que se hayan visto interrumpidos por las circunstancias derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los centros educativos realizarán las modificaciones oportunas en los programas formativos para recoger las medidas que sea necesario implementar con el fin de garantizar la continuidad del proyecto. En este sentido, podrá sustituirse la formación en la empresa, propia de esta modalidad dual, por una propuesta de actividades a desarrollar de forma telemática, asociadas a los contenidos y actividades pendientes de impartir o realizar en las empresas colaboradoras.*

*En cuanto al desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en el ámbito de los proyectos de Formación Profesional Dual, su realización se llevará*





*a cabo de acuerdo a lo establecido en la presente resolución para el desarrollo de dicho módulo profesional.”*

Procede, por tanto, facilitar una serie de orientaciones a los centros educativos que están desarrollando proyectos de Formación Profesional Dual sobre los recursos que pueden utilizarse en la adaptación de las actividades educativas y formativas que pasan a realizarse en modalidad no presencial, y asimismo, sobre como evidenciar el completo desarrollo de las mismas.

### **Utilización de recursos virtuales para la adaptación de las actividades no presenciales.**

Las actividades educativas y formativas no presenciales se caracterizan por realizarse fuera de un aula física. Se trata, por tanto, de documentar como se están desarrollando las actividades formativas programadas, en cualquiera de los siguientes recursos:

1. Entornos virtuales de aprendizaje, como aulas virtuales: suelen basarse en plataformas como Moodle, un software libre que permite crear entornos virtuales de aprendizaje síncronos en las que docentes y alumnado disponen de credenciales de acceso, interactúan de forma concurrente, en tiempo real y de forma bidireccional y tienen la posibilidad de compartir material y documentación. Es decir, es el entorno virtual que más se acerca a reproducir la modalidad presencial. En algunas ocasiones este tipo de plataformas permiten guardar registros de actividad por cada actividad educativa y con datos de participantes y fechas y tiempos de conexión. Este tipo de plataformas que se usan para crear estos entornos virtuales de aprendizaje son las que mejor y más fácilmente documentan la actividad realizada. Es decir, la que dejan documentar las actividades realizadas y la efectiva participación de las personas destinatarias.
2. Tele-formación: la tele-formación es otro entorno virtual de aprendizaje basado en una plataforma de base tecnológica que permite el acceso telemático asíncrono del profesorado y del alumnado para el intercambio de archivos y el acceso a contenidos didácticos adaptados. Los accesos se producen en cualquier momento. A fin de documentar la actividad educativa, en algunas plataformas se realizan también actividades de evaluación y de comunicación a través de foros. Dependiendo de los registros de actividad de estas plataformas de tele-formación, podrá documentarse con mayor o menor detalle las actividades realizadas y la efectiva participación de las personas a las que van dirigidas (alumnado, profesorado que participa en actividades formativas, etc.)





3. Otros recursos empleados no específicos para la formación y la educación. También pueden emplearse otros recursos no específicos del sector de la educación y la formación como: plataformas de reuniones virtuales (Skype, Zoom, etc.); uso de correo electrónico para la comunicación con el alumnado, la difusión de materiales educativos y la asignación y entrega de tareas; uso de otras formas de comunicación como teléfono, mensajería telefónica y, en algunos casos también, correo ordinario para hacer entrega de material educativo.

### Memoria de actividades

El uso de cualquiera de los recursos anteriores no documenta por sí mismo el desarrollo de las actividades, por ello **para cada proyecto de Formación Profesional Dual se deberá elaborar una memoria o informe de actividades (de manera individual o grupal, según corresponda), que incluya un registro detallado de los distintos recursos empleados, así como las pruebas de su realización.**

Para ello, por cada medio empleado, se puede generar:

- a) Para los recursos enumerados como 1 y 2 en el apartado anterior:
- Los registros que documenten las actividades realizadas y la efectiva participación de las personas destinatarias (registros de conexiones, subida de contenidos y de documentos, .....
- b) Para los recursos enumerados como 3 en el apartado anterior:
- Una relación detallada de los correos electrónicos empleados para desarrollar la actividad formativa con datos básicos de los correos enviados y recibidos (fechas, destinatarios, objeto, documentación adjuntada) y un archivo de los mismos.
  - Una relación detallada de reuniones virtuales mantenidas (fechas, asistentes, medio de convocatoria, objeto, documentación tratada) y pruebas de su realización (capturas de pantalla, grabaciones, actas).
  - Una relación detallada de comunicaciones telefónicas mantenidas (fecha, objeto, personas participantes, temas tratados) y pruebas de su realización (capturas de pantallas con la relación de llamadas realizadas en caso de uso de teléfonos móviles o relación de llamadas en caso de uso de teléfonos fijos).





La memoria de actividades deberá remitirse a la correspondiente Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo máximo de un mes una vez finalizado el proyecto de Formación Profesional Dual.

### Consideraciones finales.

1. En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el módulo profesional de Formación en centros de trabajo forma parte de los proyectos de Formación Profesional Dual; por ello, la memoria deberá estructurarse en dos apartados:
  - a) Parte dual específica. Deberá incluir la reprogramación de las horas no realizadas de forma presencial, hasta alcanzar el mínimo de 260 horas establecido con carácter general (a excepción de los proyectos de FP Básica, que pueden tener una duración menor).
  - b) Módulo profesional de Formación en centros de trabajo. Su desarrollo atenderá a lo previsto en las citadas Instrucciones de 24 de abril de 2020, documentando su desarrollo según a lo mencionado en el apartado anterior.
2. El 20 de diciembre de 2019 se publicó en el DOCM la Resolución de 12/12/2019, de la Dirección General de Formación Profesional, de concesión de becas convocadas mediante Orden de 167/2019, de 22 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas al alumnado que participe en proyectos de Formación Profesional Dual en Castilla-La Mancha y se convocan para el curso 2019/2020. En dicha orden, se establece que los beneficiarios de las becas deberán completar íntegramente el proyecto de Formación Profesional Dual en el que participan, y que en caso contrario deberán reintegrar el importe de la beca concedida.

Por ello, resulta de suma importancia la adaptación y seguimiento de las actividades no presenciales (tanto específicas, como de FCT) para asegurar el cumplimiento íntegro de los proyectos de Formación Profesional Dual, según lo recogido en las presentes orientaciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

